

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** CARLOS EMMANUEL CABRA MARTINEZ**DEMANDADO:** HORIZONTAL DE AVIACION SAS - FLEXAIR SAS.**EXPEDIENTE No:** 2018-00243.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10: 30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y que les han debido asesorar.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado Dr. FRANCISCO JAVIER OCAMPO VILLEGAS, el Liquidador de la sociedad demandada señor CARLOS SANCHEZ MONTENEGRO, el apoderado especial de la sociedad demandada Dr. CARLOS ARTURO FERNANDEZ TRUJILLO. Así mismo, se informa que el Dr. GUILLERMO ANTONIO BAENA ESCAMILLA, apoderado especial de la demandada y las personas naturales demandadas, renunció al poder conferido (fls.389-404).

AUTO:

Se Reconoce Personería al Dr. CARLOS ARTURO FERNANDEZ TRUJILLO., para actuar como apoderado especial de la sociedad demandada, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y presentado en esta audiencia (fls.405-413). NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se recepcionaran los interrogatorios de parte al representante legal de la demandada y a los demandados, se alegará de conclusión y se proferirá el fallo de instancia.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DECLARACIONES: Se recepciono el interrogatorio de parte al liquidador de la sociedad demandada señor CARLOS SANCHEZ MONTENEGRO.

Se surte la presente audiencia y se declara legalmente clausurado el debate probatorio y se corre traslado a las partes para que formulen sus alegatos finales.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor CARLOS EMMANUEL CABRA MARTINEZ, y la sociedad demandada HORIZONTAL DE AVIACION SAS., existió un contrato individual de trabajo a término indefinido con salario integral, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 al 27 de enero de 2017, con un último salario integral de \$9.590.321, para realizar las labores de director comercial, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad demandada HORIZONTAL DE AVIACION SAS, a reconocer y pagar a favor del demandante señor CARLOS EMMANUEL CABRA MARTINEZ, la suma de \$6.433.507, por concepto de vacaciones.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad demandada HORIZONTAL DE AVIACION SAS, a reconocer y pagar a favor del demandante señor CARLOS EMMANUEL CABRA MARTINEZ, un día de salario por cada día de retardo que equivale a la suma diaria de (\$319.677,36) **a partir del 28 de enero de 2017 hasta el día 13 de marzo de 2017, fecha en que se pagó los salarios del mes de enero de 2017 (fls.210)**, por concepto de indemnización moratoria.

CUARTO: ABSOLVER a los demandados señores GILBERTO QUINTERO BARCO, KELLY PATRICIA MALLARINO MEJIA Y FERNANDO LOPEZ ESPINOSA, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el actor.

QUINTO: ABSOLVER a la sociedad demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la sociedad demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Los apoderados de las partes, interpusieron recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envié el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia. No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-08-11-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2d2e1721-8d35-4e57-b6dc-a69da1a7920d?vcpubtoken=90d7ffeb-0686-4282-ba71-dafc50abbb6f>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd9d34fe74245e80623c03e232a58054f303306295312173794777bcf19862a**

Documento generado en 17/11/2022 06:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>